

CERTIFICADO

Certifico que en el día de hoy, a las 16:30 horas, se reunieron las Comisiones de Hacienda, y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, unidas, para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica, Boletín N° 3.762-17, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que se analizó el proyecto concurrieron el Ministro del Interior, señor José Miguel Insulza; el Ministro de Hacienda, señor Nicolás Eyzaguirre; el Ministro Secretario General de Gobierno, señor Francisco Vidal, y los asesores señores Alberto Arenas, Julio Valladares, Carlos Pardo y Antonia Urrejola.

Asimismo, se recibió a representantes de la Coordinación de Organizaciones de ex presas y ex presos políticos de Chile, a cuyo nombre expuso la señora Liliana Mason.

El proyecto fue aprobado en general y en particular por unanimidad, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados. La idea de legislar se aprobó con los votos de los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Chadwick, Foxley, Ominami, Silva, Valdés, Viera-Gallo y Zurita. Con la misma votación se aprobaron los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º. Los restantes artículos fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Chadwick, Foxley, García, Ominami, Silva, Valdés, Viera-Gallo y Zurita.

El informe financiero adjunto a los antecedentes, de fecha 14 de diciembre de 2004, señala que el costo asociado a la implementación del conjunto de medidas que propone la iniciativa “es presentado en el siguiente cuadro:

Efecto Fiscal Aplicación de Proyecto de Ley que establece Pensión de Reparación y Otorga otros Beneficios de las Personas que indica (millones de pesos de 2004)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Pensión de Reparación	29.056	29.072	29.088	29.105	29.121	29.259
Bono Artículo 6º	408					
Bono Artículo 2º	6.128	6.451	6.455	182		
Beneficios de Salud	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600
Beneficios de Educación	4.444	4.444	4.444	4.444	4.444	
	41.636	41.567	41.588	35.330	35.165	30.859

El financiamiento de la pensión y bonos que establece este proyecto de ley será con cargo a los recursos que se contemplen en el presupuesto del capítulo correspondiente al Instituto de Normalización Previsional en la partida Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Presupuesto de la Nación. Los beneficios médicos propuestos se financiarán con los recursos que se contemplen en la partida 16, Ministerio de Salud, del Presupuesto de la Nación. Los beneficios educacionales serán de cargo del Fondo de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Para 2005, el mayor gasto que represente la aplicación de las propuestas se financiarán con traspasos de recursos provenientes de la partida Tesoro Público y con traspasos y reasignaciones de otras partidas presupuestarias.”.

En consecuencia, y de acuerdo a lo expuesto en el informe financiero, las normas de la iniciativa legal no producirán desequilibrios presupuestarios, ni incidirán negativamente en la economía del país.

Valparaíso, 15 de diciembre de 2004

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario